

ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), DE 2016 Y SUS MODIFICACIONES, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO II, PROYECTO PARA LA VIVIENDA, MODALIDAD AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A DOÑA JIMENA TATIANA HIGUERAS BAQUDANO.

CHILLÁN, 22 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 137

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 68, (V. y U.), de fecha 22.01.2021, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2021, entre otros, a la atención a través del Programa regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, y sus modificaciones, que delega la facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios en la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de fecha 24.05.2019, que fija procedimiento para la prestación de servicios de asistencia técnica y fiscalización técnica de obras, para el programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios; la Circular N° 22, (V. y U.), de fecha 27.08.2019, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que instruye sobre el otorgamiento de asignaciones directas regionales, en el marco de los programas regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones y el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones; correo electrónico de fecha 08.11.2021, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI; correo electrónico de fecha 12.11.2021, de Analista de Planificación y Control de Gestión, Departamento de Condominios y Atención Déficit Cualitativo, de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Mejoramientos Viviendas y Barrios; el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial en la Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Oficio Ord. N° 1.255, de fecha 03.11.2021, el Director de SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, en su Capítulo II, proyectos para la vivienda, alternativas individuales, modalidad Proyecto de Mejoramiento de la Vivienda y Proyectos de Ampliación, para doña **Jimena Tatiana Higuera Baquedano**.
- b) Que, mediante Memorandum N° 449, de fecha 15.11.2021, el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, solicitó la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 01, Solicitud de Asignación Directa, DS. N° 27, (V. y U.), de 2016, de fecha 15.11.2021, en el cual se señala que, "*se cumple con los aspectos básicos que permiten calificar la urgente necesidad habitacional...*", "*...se recomienda otorgar una atención especial a la individualizada, a través de la asignación directa de subsidios habitacionales del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, Capítulo II modalidad proyecto mejoramiento de vivienda y proyecto de ampliación*".

- c) Que, de los antecedentes ingresados, se desprende que la solicitante posee propiedad habitacional, en la comuna de Chillán, la cual fue adquirida a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mediante asignación directa durante el año 2015, la vivienda de dos niveles, presenta para la solicitante deficiencia en su funcionalidad, ya que la referida en su condición de discapacidad con movilidad reducida utiliza para desplazarse apoyo ortopédico, lo cual la imposibilita para subir al segundo nivel, pernoctando diariamente en el primer nivel en un sofá habilitado como cama y para realizar sus necesidades fisiológicas, se ve en la obligación de utilizar un contenedor, toda vez, que los dormitorios y baños se encuentran en segundo nivel del inmueble.
- d) Que, la solicitante por su condición de discapacidad, requiere contar con un dormitorio y baño en el primer nivel de su inmueble, además sus condiciones socio económicas en la actualidad son precarias, por lo que, se solicita eximir a doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, de los requisitos establecidos en los artículos N° 15, N° 16 y N° 76, relativos al ahorro mínimo y su acreditación y mantención; artículo 73 N° 1 letra d) y 73 letra a) y b), relativos a proyectos simultáneos; todos del D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.
- e) Que, según la Circular N° 22, de fecha 27.08.2019, "el Jefe del Depto. de Planes y Programas respectivo, deberá, mediante correo electrónico, consultar al Jefe del Depto. de Atención del Déficit Cualitativo sobre la disponibilidad de recursos para otorgar la asignación por el monto consultado o requerido. Solo ante respuesta favorable de parte del Jefe de DADC o quien éste designe, la región podrá otorgar los recursos".
- f) Que, a través de correo electrónico de fecha 08.11.2021, el Jefe del Depto. Planes y Programas, solicita disponibilidad de recursos, para otorgar asignación directa del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016, al Jefe del Departamento de Atención del Déficit cualitativo, en conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 22.
- g) Que, con fecha 12.11.2021, mediante correo electrónico, del Analista de Planificación y Control de Gestión, del Depto. de Atención del Déficit cualitativo, de la División de Política Habitacional del MINVU, señala que se encuentra aprobado la solicitud de disponibilidad de recursos para otorgar en la región Asignación Directa de Subsidio, a través del Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- h) Que, la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, en su resuelto 7, delega en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades para asignar directamente subsidios en la modalidad individual, grupal o colectiva, a que se refiere el inciso primero del artículo 26 del DS N° 27, (V. y U.) de 2016, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, o para la atención de los damnificados como consecuencia de incendios, sismos, inundaciones, u otras catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977, o proyectos que el Seremi califique como de extrema relevancia. En el ejercicio de esta facultad el Seremi podrá eximir de uno o más requisitos exigidos por el referido reglamento, modificar condiciones o requisitos, eliminar impedimentos, establecidos en el mismo, pero no podrá disponer el aumento de los montos de subsidio, así como tampoco otorgar subsidios adicionales.
- i) Que, por Resolución Exenta N° 1.237, (V. y U.), de 2019, fija el procedimiento de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social y la Fiscalización Técnica de Obras, sea que se trate de postulaciones individuales, grupales o colectivas, para proyectos de Equipamiento Comunitario, proyectos para la Vivienda, proyectos para Condominios de Vivienda y proyectos de Eficiencia Energética e Hídrica para la Vivienda, conforme a lo establecido en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.
- j) Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y siendo la solicitante identificada en el considerando a) de la presente Resolución, una persona que se encuentra en precarias condiciones socioeconómicas y de habitabilidad, permite acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1° ASÍGNASE DIRECTAMENTE** un subsidio del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, correspondiente al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, tipología proyecto de Mejoramiento de la Vivienda, a la beneficiaria que se individualiza a continuación y por los montos que detallan:

BENEFICIARIA					PROYECTO		SUBSIDIO UF.	ASIS. TÁC. UF.	TOTAL UF.
N°	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	RUT	COMUNA	TIPOLOGÍA	Obras Mantenimiento Vivienda		
1	JIMENA TATIANA	HIGUERAS	BAQUEDANO	17.616.403-4	CHILLÁN	MEJ. DE LA VIV.	55	4,5	59,5

2° ASÍGNASE DIRECTAMENTE subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, correspondientes al Capítulo II, Proyectos para la Vivienda, tipología proyectos de Ampliación de la Vivienda, a la beneficiaria que se individualiza a continuación y por los montos que detallan:

BENEFICIARIA					PROYECTO		SUBSIDIO UF. + Factor Multiplicador + Sub. Complem. Accesibilidad Universal		ASIS. TÁC. UF.	TOTAL UF.
N°	NOMBRE	A. PATERNO	A. MATERNO	RUT	COMUNA	TIPOLOGÍA	Ampliación Baño	Ampliación dormitorio		
1	JIMENA TATIANA	HIGUERAS	BAQUEDANO	17.616.403-4	CHILLÁN	AMPLIACIÓN DE LA VIV.	193,5	193,5	12	399

3° EXÍMASE a doña Jimena Tatiana Higuera Baquedano, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, dispuestos en los artículos 7, relativo a postulaciones simultáneas; 15, 16 y 76, relativos a la acreditación y mantención del ahorro y al ahorro mínimo exigido para postular al Capítulo II, del DS. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.

4° IMPÚTESE el monto total de **458,5 Unidades de Fomento**, asignados en el resuelto 1° y 2° de la presente resolución exenta, de los cuales **442 Unidades de Fomento**, corresponden al subsidio directo y **16,5 Unidades de Fomento** a la Asistencia Técnica, a los recursos autorizados a la Región de Ñuble del año 2021, para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones.

5° ESTABLÉCESE que las asignaciones directas de subsidios, alternativa individual, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, otorgadas por el SEREMI, en conformidad a la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017 y sus modificaciones, no exceden del 10% de los recursos dispuestos anualmente para dicho programa, de la Región de Ñuble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS URRESTARAZU CARRION
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE ÑUBLE

VGH/JRA

DISTRIBUCIÓN:

- DPH MINVU
- JEFE DEPTO. ATENCIÓN DÉFICIT CUALITATIVO
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO SEREMI ÑUBLE MARCELA PEDRERO
- DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE
- DEPTO. OO.HH. SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE.

- ARCHIVO SECCIÓN JURÍDICA SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE
- OFICINA DE PARTES SEREMI REGIÓN DE ÑUBLE

Ley de Transparencia Art 7.G